



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Febrero de 2018, se recibió solicitud de información 2018-0088 , solicitando la siguiente información:

**A-** Información sobre proceso de selección para llenar plaza que desde enero 2017 quedo vacante, la cual fue concursada en 2 ocasiones 1 en mayo 2017 y la otra en noviembre 2017, solo quiero:

1. Por que no se tomo en cuenta la promoción de plazas por ascenso, la cual es respaldada por la ley de servicio civil Capitulo VI, Art33,34.
2. Si el recurso seleccionado cumple con todos los requisitos solicitados según hoja informativa del concursodelaplaza3. Cuales fueron los criterios que tomaron en cuenta para el otorgamiento de la plaza.

#### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.


2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, interesada y participante en dicho proceso, resulta procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Nueva Concepción, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente al solicitante, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123